PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1**. Escrito y anexos de Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, en representación del Poder Legislativo de la entidad; **2**. Escrito y anexo de Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, en representación del Poder Ejecutivo estatal; depositados el diez de junio de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibidos el doce siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **37371** y **37372**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas; y de Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador de la entidad; y con fundamento en los artículos 8°, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 45, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 24, numeral 1, inciso K), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas y 44, fracciones IX y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**.

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase a la Presidenta de la

Mesa Directiva del Congreso de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de abril del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, **con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas**.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que cada autoridad acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves catorce de agosto de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. FORMA A-54

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **37/2014**, promovida por la Federación. Conste.

SRB. 16